

**Artículo 11.- Organismos públicos y concesionarios.**

Los organismos públicos y las corporaciones responsables, así como las empresas y particulares concesionarios, autorizados, o gestores directos de un servicio público, como ferrocarriles, teleféricos, vías de comunicación, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, depósitos de explosivos o materiales combustibles, explotaciones mineras, fábricas u otras instalaciones temporales o permanentes que puedan originar incendios, durante la época de peligro y dentro del ámbito de aplicación, deberán mantener limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión o autorización se les haya fijado o la que se establezca en su normativa específica.

**Artículo 12.- Espacios Protegidos.**

En el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos serán de aplicación las limitaciones que se establezcan en sus propias normas, siendo esta Orden en todo caso de aplicación subsidiaria y complementaria.

**Disposición adicional única**

Lo dispuesto en la presente Orden será tenido en cuenta para completar la tipificación de las infracciones relacionadas con el empleo del fuego, a que se refieren los apartados d) y e) del artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** La presente Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito J. Mercader León**.

**Consejería de Turismo, Comercio y Consumo****6874 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 2 de mayo de 2007, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de abril de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Con-

sejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.

Murcia, a 9 de mayo de 2007.

El Secretario General

Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.

**Manifiestan**

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, supuso un gran avance en la política de defensa del consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas la adopción de medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye el eje primario y la finalidad última del texto legal, según declara su Exposición de Motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como se proclama en el Estatuto en su Exposición de Motivos y en el artículo 16 que establece que "las administraciones públicas ..... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley."

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias ejecutivas y de desarrollo formativo de la legislación básica estatal, en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le correspondan, y la Asociación Acua Euroconsumo tiene como finalidad principal, según el art. 6 de sus Estatutos "la defensa de los consumidores y usuarios".

3.- En atención a todo lo antedicho, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de forma racional el acceso a la información y la posibilidad de formular reclamaciones de consumo vía Internet.

Por ello, procede suscribir un Convenio de Colaboración para el proyecto OVIC.

Sobre la base de ello, ambas partes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto**

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la página Web, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos del presente Convenio:

1.- Mantenimiento en la página Web: [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com) (portal regional) de una oficina virtual de consumo, para una mayor información de los consumidores. El acceso a la misma podrá realizarse mediante la Web referenciada y a través de la Web de consumo: [www.murciaconsumo.com](http://www.murciaconsumo.com).

2.- Mantenimiento actualizado de la misma, mediante noticias relacionadas con el consumo, novedades legislativas, consejos, recomendaciones, asociaciones de consumidores, procedimientos, contratos, divulgación de los derechos y deberes de los consumidores, y cualquier otra información de interés para el consumo.

3.- Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

4.- Atención de consultas, denuncias o sugerencias que se realicen a través de la Web, así como su contestación en un plazo máximo de tres días, dando cuenta trimestralmente a la Dirección General de Consumo.

5.- Tramitación de las reclamaciones que se presenten a través de la Administración electrónica.

6.- Realización de encuestas semestrales sobre asuntos relacionados con la protección de consumidor, de las que se darán cuenta, igualmente, a la Dirección General de Consumo.

7.- Publicación de los resultados obtenidos en las encuestas, estudios, Etc.

8.- Comunicar con carácter previo, a la Dirección General de Consumo, cualquier supresión o inclusión de nuevas secciones en la página Web.

9.- Creación de una oficina virtual para jóvenes, en colaboración con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, donde puedan consultar y estar informados en materia de consumo.

#### **Segundo.- Financiación**

La Consejería competente por razón de la materia, dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para el ejercicio 2007, en la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 48250, la, proyecto 34571, por la cantidad que aparece reflejada en el Protocolo que se adjunta al presente convenio.

#### **Tercero.- Compromisos de la Asociación**

1.- La Asociación se compromete a mantener y actualizar la página Web: [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com), prestando los servicios de oficina virtual para la tramitación de consultas, quejas y/o denuncias, para la información de los productos alertados, así como la información referente a procedimientos y consejos.

2.- La Asociación se compromete igualmente a realizar encuestas y estudios periódicos, sobre consumo, dando cuenta sobre los resultados obtenidos a la Dirección General de Consumo.

3.- La Asociación se compromete a la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones que realice, señalando que se hacen en colaboración con la Dirección General de Consumo.

#### **Cuarto.- Compromisos de la Consejería**

Por su parte, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se compromete a financiar parte del mantenimiento de la página Web, con la aportación económica que aparece reflejada en el protocolo que se adjunta al presente convenio, las cual se abonarán con carácter anticipado a la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y reflejadas en el presente convenio.

A la oficina virtual puede accederse además de por [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com), a través de la página de la comunidad autónoma [www.murciaconsumo.com](http://www.murciaconsumo.com).

#### **Quinto.- Comisión de Seguimiento**

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio, y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultado el Consejo de Gobierno, o en su caso, las Comisiones delegadas del mismo, en virtud del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

4- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal

para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

#### **Sexto.- Justificación**

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se facilite desde el Centro Directivo gestor de la Consejería.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

#### **Séptimo.-normativa**

La Asociación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la siguiente normativa:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

#### **Octavo.- Control e infracciones**

1.- Ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la Asociación conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- La Asociación conveniente estará sometida a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, "Régimen Sancionador", artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno.- Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo- Plazo de ejecución y vigencia**

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá durante todo el ejercicio 2007. La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2008.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en la Ley Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

#### **Undécimo- Pago Anticipado**

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio serán pagadas de forma anticipada y por tanto, previo a la justificación, según se establece en el art. 29, puntos 3, 4 y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No necesita el establecimiento de garantías, al no superar la cuantía subvencionada los 60.000,00 €, en virtud del art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Duodécimo- Resolución del Convenio**

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas :

- A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- B) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos
- C) Las demás causas previstas en la Legislación vigente

**Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación Acua Euroconsumo, para el proyecto OVIC (Oficina Virtual).**

**Protocolo 2007**

Financiación Global:

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo,

Partida Presupuestaria: 19 06 00 443 A 48250, proyecto 34571: 15.000,00 €.

Servicios de la Asociación en relación con la Oficina Virtual:

Incluirá todos los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- La Asociación se compromete a mantener y actualizar en la página Web: [www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com), (portal regional) la oficina virtual de consumo, prestando los servicios propios de tramitación de consultas, quejas y/o denuncias, para la información de los productos alertados, así como la información referente a procedimientos y consejos.

2.- La Asociación deberá contestar en un plazo máximo de tres días, cualquier consulta, queja o denuncia, que se efectúe a través de la oficina virtual, o vía telemática desde la página de Consumo, dando cuenta a la Dirección General de Consumo trimestralmente.

3.- La Asociación se compromete igualmente a realizar encuestas y estudios periódicos, sobre consumo, comunicando los resultados obtenidos a la Dirección General de Consumo.

4.- Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

5.- Publicación de los resultados obtenidos en las encuestas y estudios.

6.- Comunicar con carácter previo, a la Dirección General de Consumo, cualquier supresión o inclusión de nuevas secciones en la página Web.

7.- Creación de una oficina virtual para jóvenes, en colaboración con el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, donde los jóvenes puedan consultar y estar informados en temas relacionados con el consumo, novedades legislativas, consejos y recomendaciones, procedimientos, contratos, derechos y deberes de los consumidores.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura

**6936 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 6 unidades de educación infantil en el Colegio Público "Santiago el Mayor" de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/34/2007

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: obras de ampliación de 6 unidades de educación infantil en el C.P. "Santiago el Mayor" de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Santiago el Mayor en Murcia.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 969.944,99.-€, I.V.A. incluido.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 27761489 y 968/279688.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e).

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.